

MANTENIMIENTO BÁSICO AL EDIFICIO

En los supuestos que se indican más adelante, el Asegurador asumirá, con un límite conjunto de tres intervenciones por anualidad de seguro, los costes de desplazamiento del profesional que haya acudido al edificio asegurado y de las tres primeras horas de su mano de obra, así como, en el caso de ser necesario para la reparación, los costes de traslado al taller del aparato averiado y los de su posterior entrega en el edificio.

Será a cargo del asegurado el coste de los materiales empleados y, en su caso, el exceso de tiempo de mano de obra que origine la reparación.

FONTANERÍA

Cuando en las conducciones de propiedad y uso común del edificio asegurado se produzca una avería no amparada por las demás garantías de la póliza, el Asegurador aprobará el envío de un profesional de fontanería, exceptuando la intervención de vehículos especializados en el desatasco de instalaciones, así como el montaje de andamios, para que proceda a su reparación.

ALBAÑILERÍA

Si como consecuencia de un daño no amparado por las demás garantías de la póliza resulta necesario realizar un trabajo de albañilería, el Asegurador aprobará el envío de un profesional de albañilería para que efectúe las reparaciones necesarias, en las zonas interiores de uso y propiedad común del edificio asegurado, quedando por tanto excluidas las fachadas, cubiertas y patios.

CERRAJERÍA

Cuando en las cerraduras de las puertas peatonales del edificio asegurado se produzca una avería que impida acceder al mismo desde el exterior, el Asegurador aprobará el envío de un profesional de cerrajería para que proceda a su reparación y/o la apertura de dichas puertas, excluyendo las cerraduras u otros mecanismos que funcionen mediante radiofrecuencia y/o suministro eléctrico.

ELECTRICIDAD

Cuando en la instalación eléctrica de propiedad y uso común del edificio asegurado se produzca una avería no amparada por las demás garantías de la póliza, el Asegurador aprobará el envío de un profesional de electricidad para que proceda a su reparación, siempre que el edificio asegurado cumpla la normativa legal vigente relativa a la instalación eléctrica.

No se consideran parte de la instalación, a efectos de esta cobertura, los elementos de iluminación, enchufes o interruptores, ni los aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

Será preciso para la intervención de los diferentes profesionales que el estado de conservación de la instalación permita su reparación y que el coste de la misma no sea superior al valor de los bienes dañados o averiados.

Pídenos información sin compromiso y te asesoraremos de las mejores garantías para tu comunidad de vecinos.